

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00087

Se rechaza la citación para notificación personal remitida al demandado Manuel Antonio Calderón Ruiz, dado que lo fue a la dirección física y no como mensaje de datos al correo electrónico o sitio digital de aquéllos, como lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues por ello ésta notificación se entiende "*realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir de del día siguiente al de la notificación*".

Reconózcase a la abogada Claudia Alejandra Cardona Londoño como apoderada del demandado Manuel Antonio Calderón Ruiz, en los términos del poder conferido.

Téngase como notificado al demandado Manuel Antonio Calderón Ruiz por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferida en su contra y las demás providencias proferidas, desde el día en el que se notifique el presente auto (art. 301 inc. 2 C.G.P.).

Por secretaría remítase los traslados respectivos y contrólense los términos que posee el demandado.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez